



SECRETARÍA PRIVADA DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N° 2715 - 2024

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de régimen especial No. RE-ESAL-SP-045-2024, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS, DIRIGIDOS FORTALECER LA CULTURA CIUDADANA, LOS VALORES CÍVICOS Y LAS COMPETENCIAS DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SANTA CATALINA, MEDIANTE EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CIUDADANA ENTORNO AL TURISMO EN EL MUNICIPIO DE SANTA CATALINA".

LA SECRETARIA PRIVADA DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las contempladas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto de Delegación No. 040 de 2024 y

CONSIDERANDO

Que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que de acuerdo con el artículo 298 Superior, los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas de coordinación, de complementariedad de la acción municipal y de intermediación entre la nación y los municipios y de prestación de los servicios en los casos que determinen la Constitución y las leyes.

Que la Constitución Política en su artículo 355 señala que El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 092 de 2017, por el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política. Dicha norma regula en sus artículos 5, 6, 7 y 8 lo relativo a los convenios de asociación.

Que el artículo 8 del mencionado decreto, señala que los procesos de contratación para suscribir convenios de asociación, están sujetas a los principios y normas generales de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento.

Que es de especial interés para la administración departamental desarrollar proyectos que trascienden en el tiempo y en la mente colectiva de la población, pues los mismos tienen como resultado el asentamiento de bases que permiten reconstruir exitosamente todas las partes importantes de la sociedad que han sido quebrantadas por circunstancias diversas, pues conducen al establecimiento de nuevos constructos sociales que fortalecen a la población desde el punto de vista de desarrollo económico, político y cultural y conllevan al establecimiento de valores de justicia, de respeto, tolerancia, equidad, solidaridad, empatía y apropiación por sus riquezas materiales e inmateriales del territorio.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del decreto 092 del 2017, *los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y las Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley, a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. En todo caso, si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los*



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
RESOLUCIÓN N° 2715 - 2024

Hoja No. 2 de 3

Continuación de la Resolución: "Por la POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE RÉGIMEN ESPECIAL No. RE-ESAL-SP-045-2024.

cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Que de conformidad con lo anterior, la Gobernación del Departamento de Bolívar a través de su Secretaría Privada procedió a publicar el día 09 de octubre de 2024, el proceso competitivo de régimen especial No. RE-ESAL-SP-045-2024, que tiene por objeto AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS, DIRIGIDOS FORTALECER LA CULTURA CIUDADANA, LOS VALORES CÍVICOS Y LAS COMPETENCIAS DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SANTA CATALINA, MEDIANTE EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CIUDADANA ENTORNO AL TURISMO EN EL MUNICIPIO DE SANTA CATALINA, para que las entidades sin ánimo de lucro interesadas en ejecutar el proyecto denominado FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CIUDADANA ENTORNO AL TURISMO EN EL MUNICIPIO DE SANTA CATALINA, presentaran sus ofertas al proceso de acuerdo con las directrices de Colombia Compra Eficiente.

Que el Departamento, para respaldar el compromiso derivado de la suscripción del convenio, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 202401150 del 07 de octubre de 2024, por una cuantía equivalente a DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M/Cte (\$299.980.800).

Que la Gobernación de Bolívar otorgó traslado para que las ESALES proponentes interesadas, presentaran sus propuestas, dentro del término establecido en el cronograma electrónico del proceso RE-ESAL-SP-045-2024, que tiene por objeto "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS, DIRIGIDOS FORTALECER LA CULTURA CIUDADANA, LOS VALORES CÍVICOS Y LAS COMPETENCIAS DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SANTA CATALINA, MEDIANTE EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CIUDADANA ENTORNO AL TURISMO EN EL MUNICIPIO DE SANTA CATALINA", en caso de considerar cumplir con los requisitos de capacidad jurídica, técnica y financiera establecidos para el efecto de determinar la idoneidad de la ESAL.

Que dentro del término de traslado de la invitación se presentaron las siguientes ofertas:

- 1) FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE SOCIAL Y COMUNITARIO DE COLOMBIA PROSPERAR identificada con Nit: 802.007.476 – 3, representada legalmente por MARGARITA CECILIA BUITRAGO MESA C.C. N° 22.388.013

Que el Comité Evaluador designado por la Secretaría Privada para determinar la habilitación y ponderación de las ESALES proponentes dentro del proceso de régimen especial No. RE-ESAL-SP-045-2024, luego de verificados los requisitos de carácter jurídico, técnico y financiero, solicitó a la FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE SOCIAL Y COMUNITARIO DE COLOMBIA PROSPERAR, proceder a subsanar los aspectos jurídicos que no correspondían con las reglas del proceso.

Que la FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE SOCIAL Y COMUNITARIO DE COLOMBIA PROSPERAR, subsanó en debida forma, configurándose en una ESAL proponente habilitada para para ponderar y ser adjudicataria del proceso de régimen especial No. RE-ESAL-SP-045-2024

Que resultado de la habilitación de la ESAL proponente dentro del proceso de régimen especial No. RE-ESAL-SP-045-2024, y conforme a los resultados de los informes de evaluación jurídicos, técnicos y financieros emitidos por el Comité Evaluador, se recomienda al ordenador del Gasto, adjudicar dicho proceso a la FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE SOCIAL Y COMUNITARIO DE COLOMBIA PROSPERAR identificada con Nit: 802.007.476 – 3, representada Legalmente por MARGARITA CECILIA BUITRAGO MESA C.C. N° 22.388.013, por una cuantía equivalente a **CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS (\$429.252.300,00)**, suma que corresponde al aporte del Departamento y el aporte de la ESAL.



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
RESOLUCIÓN N° 2715 - 2024

Hoja No. 3 de 3

Continuación de la Resolución: "Por la POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE RÉGIMEN ESPECIAL No. RE-ESAL-SP-045-2024.

Que con fundamento en lo anterior, la suscrita Secretaria Privada de la Gobernación del Departamento de Bolívar, atendiendo a sus facultades de delegadas,

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de régimen especial No. RE-ESAL-SP-045-2024, cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS, DIRIGIDOS FORTALECER LA CULTURA CIUDADANA, LOS VALORES CÍVICOS Y LAS COMPETENCIAS DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SANTA CATALINA, MEDIANTE EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CIUDADANA ENTORNO AL TURISMO EN EL MUNICIPIO DE SANTA CATALINA,** a la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE SOCIAL Y COMUNITARIO DE COLOMBIA PROSPERAR** identificada con Nit: 802.007.476 - 3, representada Legalmente por MARGARITA CECILIA BUITRAGO MESA C.C. N° 22.388.013, por una cuantía equivalente a **CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS (\$429.252.300,00),** de acuerdo con lo señalado en la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, el cual se entiende notificado a las partes interesadas.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, de conformidad con lo establecido en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición

PÚBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Para constancia se expide en el municipio de Turbaco - Bolívar a los diecisiete (17) días del mes de octubre de 2024

ADRIANA MARGARITA TRUCCO DE LA HOZ
SECRETARIA PRIVADA de la GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

Elaboró: MARIA PATRICIA AVILA MELENDREZ
Asesora Jurídica Externa